

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES

Entre la **Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante “la CIC”, representada en este acto por su Presidente, Dr. Roberto Carlos SALVAREZZA con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la Ciudad de La Plata y el **Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales**, en adelante “CLACSO” representada en este acto por su Director Ejecutivo, Dr. Pablo Ariel VOMMARO, DNI 24.308.038 con domicilio legal en calle Estados Unidos 1168, CABA, ambas en adelante **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto impulsar actividades conjuntas, orientadas a promover la producción de conocimiento crítico en temas de particular relevancia social para la región; generar mayores articulaciones entre las Ciencias Sociales y las políticas públicas, organizando espacios de intercambio entre investigadores y responsables políticos; y estimulando que, como parte de los resultados de las investigaciones, se formulen propuestas de política y de intervención.

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, **"LAS PARTES"** proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.

TERCERA: Las actividades conjuntas que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se detallarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que se suscriban para dicho fin.

CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este convenio, si “**LAS PARTES**” lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine.

QUINTA: “**LAS PARTES**” se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.

SEXTA: Este convenio no limita a ninguna de “**LAS PARTES**” a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.

SÉPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente “**LAS PARTES**” deberán cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de las Actas complementarias que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas las partes acuerdan someterse a lo normado por lo artículos 4° y 5° del Decreto-Ley N°7647/70.

OCTAVA: El plazo de duración del presente convenio se establece de común acuerdo entre las partes en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática



CLACSO

Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
Conselho Latino-americano de Ciências Sociais



COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

por períodos consecutivos e iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de seis (6) meses, su voluntad de rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de, a los.....días del mes dede



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Proyecto

Número:

Referencia: CONVENIO MARCO CLACSO-CIC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.